



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2021-00165-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.707

Como fue subsanada la demanda para PROCESO EJECUTIVO de la referencia y se advierte que se ajusta a las previsiones de los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P. y a los arts. 621 y 671 del C. de Comercio, de acuerdo al art. 430 del C.G.P. se libraré mandamiento de pago en la forma que consideramos legal, pues se ordenará que el pago de los intereses de mora se haga a partir del 11 de febrero de 2020, pues estos solo pueden cobrarse a partir del vencimiento del plazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: LIBRAR mandamiento de pago a favor del señor Alfonso Gómez Noreña y contra los señores Jorge Andrés Cruz López Y Luis Hernando Cruz Beltrán por las siguientes sumas de dinero contenidas en la letra con fecha de creación del 10 de noviembre de 2019 y vencimiento del plazo al 10 de febrero de 2020:

1. VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000) por concepto del capital.
2. Por los intereses de plazo liquidados sobre el capital indicado en el numeral anterior, causados entre el 10 de noviembre de 2019 y el 10 de febrero de 2020, a la tasa máxima legal.
- 3) Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal sobre el capital determinado en el numeral 1 anterior, causados desde el 11 de febrero de 2020 hasta la fecha de pago de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a los demandados y **ENTÉRESELES** que disponen del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para excepcionar. En el respectivo acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

ADVIÉRTASE al apoderado judicial que, si se opta por notificar a los demandados a través de medio digital, previamente deberá cumplir la carga procesal que le impone el inciso segundo del art 8 del decreto 806 de 2020.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar al doctor Alonso Gómez Noreña.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEG0



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c3a622fcff70807937ce8101461818e0063eb3db13be2dcc099a0eef1699306

Documento generado en 01/07/2021 02:46:32 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**